



Contrato de Comodato
Nº CTA/010/2022

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "EL COMODANTE" o "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ÁNGEL ANNUAR RUBIO MORENO, TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES Y RESPONSABLE INMOBILIARIO, ASISTIDO POR LA LIC. MARIBEL YAH BARRERA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS; ASÍ COMO POR LA LIC. MARTHA GUADALUPE PINEDA RÍOS, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS; Y POR LA OTRA, LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, EN LO SUCESIVO "LA COMODATARIA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. ANAHÍ GUADALUPE OROZCO, DIRECTORA DE ÁREA DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS, Y ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERACIONES

- I. El artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma y en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, quedando prohibida toda discriminación motivada, por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y anule o menoscabe los derechos y libertades de las personas.
- II. El artículo 4o, párrafo cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé que toda persona tiene derecho a la protección de la salud, que para su cumplimiento se ha construido un amplio Sistema Nacional de Salud, el que está constituido por las dependencias y entidades de la Administración Pública, tanto federal como local, y las personas físicas o morales de los sectores social y privado, que presten servicios de salud, así como por los mecanismos de coordinación de acciones, y tiene por objeto dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.
- III. En este sentido, a efecto de extender la protección del derecho humano a la salud y a la seguridad social, "EL IMSS" se ha enfocado en realizar las acciones necesarias para que los trabajadores independientes puedan afiliarse voluntariamente al Instituto al Régimen Obligatorio del Seguro Social y acceder a un nuevo esquema de aseguramiento para trabajadores independientes que les permitirá tener acceso a los cinco seguros con que cuenta el Instituto: enfermedades y maternidad; riesgos en el trabajo; invalidez y vida; retiro, cesantía en edad avanzada y vejez; guarderías y

[Handwritten signatures and initials in blue ink]





prestaciones sociales. Además de los servicios de salud y seguridad extensiva a familiares, así como, la reactivación de su Fondo de Ahorro para el Retiro.

- IV. Que con base en el Artículo 17 bis, fracción IV de la Ley General de Salud, "**LA COFEPRIS**", además de ejercer las atribuciones señaladas, evalúa, expide y/o revoca las autorizaciones en materia de medicamentos, y otros insumos para la salud; así como aquellos actos de autoridad para regular, controlar y promover el fomento sanitario que establece la Ley General de Salud, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas y demás ordenamientos aplicables.
- V. El 22 de diciembre de 2021 "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio de Colaboración, en adelante "**EL CONVENIO**", con el objeto de establecer las bases generales mediante las cuales "**LA COMODATARIA**", brindará orientación y asistencia técnica necesaria a "**EL COMODANTE**", sobre el cumplimiento de la normatividad vigente que regula sus actividades, así como la instalación y operación de un Módulo de atención de "**LA COMODATARIA**", en lo sucesivo "**LA VENTANILLA**", en las instalaciones de "**EL COMODANTE**", mediante la celebración del contrato de comodato correspondiente.
- VI. A través del Acuerdo ACDO.AS2.HCT.230222/38.P.DA, en su sesión ordinaria del día 23 de febrero del año en curso, el H. Consejo Técnico de "**EL COMODANTE**", autorizó el otorgamiento a favor de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, a través del presente Contrato de Comodato, el uso temporal y gratuito de un espacio de 49 metros cuadrados en el inmueble propiedad de "**EL COMODANTE**", ubicado en el Ala Poniente de la Planta Baja de su edificio sede, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México, para instalar una ventanilla de atención en la cual se gestionarán los trámites, solicitudes o información correspondiente a licencias, permisos, avisos y/o responsables sanitarios, registros y modificaciones de comité, trámites y autorizaciones de protocolos de investigación que presenten los usuarios del Instituto de las diversas unidades médicas y administrativas que lo integran.

DECLARACIONES

I. Declara "**EL COMODANTE**", por conducto de su representante legal, que:

- I.1 Es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio, propios, y tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, que es el instrumento básico de la seguridad social, establecida como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.



- I.2. De conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social, tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines.
- I.3. El Maestro Ángel Annuar Rubio Moreno, en su carácter de Titular de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Responsable Inmobiliario, cuenta con las facultades suficientes para intervenir en la suscripción del presente contrato de Comodato, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A, de la Ley del Seguro Social, 2 fracción V, 3 fracción II, inciso a), 6 fracción I, y 69 fracción VII y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública número 21,527, del 3 de septiembre de 2020, pasada ante la fe del Lic. Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Pública número 248 de la Ciudad de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 97-7-04092020-132639, de 4 de septiembre de 2020, en cumplimiento a lo ordenado en la fracción IV del artículo 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- I.4. Para la administración del presente instrumento jurídico, la Lic. Martha Guadalupe Pineda Ríos en su carácter de Titular de la Coordinación Técnica de Administración de Activos, llevará a cabo la atención y supervisión del espacio otorgado y la Lic. Maribel Yah Barrera, en su carácter de Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas, llevará a cabo la supervisión del cumplimiento de las condiciones establecidas en el Convenio de Colaboración para la operación de "LA VENTANILLA"
- I.5. Para los efectos legales que deriven del presente instrumento jurídico, señala como domicilio el ubicado en calle Cozumel No. 43, Colonia Roma Norte, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06700, en la Ciudad de México.

II.- Declara "LA COMODATARIA", por conducto de su representante legal, que:

- II.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Salud, con autonomía técnica, administrativa y operativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17 bis y 17 bis 1 de la Ley General de Salud; artículos 2, inciso c), fracción X y 36 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, y 3, fracción I, del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, y tiene conferidas, entre otras facultades, las de ejercer la regulación, control, vigilancia y fomento sanitario que en términos de las disposiciones aplicables corresponden a la Secretaría de Salud.
- II.2. Su representante, la C. Anahí Guadalupe Orozco, Directora de Área de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, fue designada mediante oficio número COFEPRIS-S00-273-2021 del 01 de noviembre de 2021, suscrito por el Dr. Alejandro Ernesto Svarch Pérez, Comisionado Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para suscribir el presente contrato de comodato.



TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL COMODANTE". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato, "EL COMODANTE", se compromete a:

- a) Conceder el uso y goce gratuito a "LA COMODATARIA" de la superficie señalada en la Cláusula Primera del presente contrato de comodato, en las condiciones de seguridad e higiene, el cual cuenta con las características que "LAS PARTES" han determinado de común acuerdo para su funcionamiento; en el **Anexo Técnico** de "EL CONVENIO";
- b) Permitir a "LA COMODATARIA" la colocación del equipo necesario en el espacio asignado, con la finalidad que cuente con las condiciones necesarias para el óptimo desarrollo de sus funciones;
- c) Permitir el acceso, previa identificación conforme a sus disposiciones internas, al personal de "LA COMODATARIA" encargada de realizar la instalación del mobiliario necesario para el buen funcionamiento de "LA VENTANILLA"; al personal que realizará las labores en la misma, de conformidad con lo establecido en el **Anexo Técnico** de "EL CONVENIO".
- d) Permitir a "LA COMODATARIA" la colocación de señalamientos (banners) en forma temporal para la difusión de la ubicación de "LA VENTANILLA", en los espacios que de común acuerdo, establezcan "LAS PARTES"; para lo cual, "LA COMODATARIA" se compromete a tener el máximo cuidado de no dañar las instalaciones de "EL COMODANTE", así como de no interferir con la visibilidad de los anuncios y señalamientos que este tenga en el inmueble donde se otorga la superficie objeto del presente contrato de comodato;
- e) Instruir a su personal para el efecto que colabore con "LA COMODATARIA", de acuerdo con lo estipulado en el segundo párrafo de la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico, facilitando el desarrollo de las actividades que ésta realizará en cumplimiento de sus funciones;
- f) No dificultar, ni obstruir en forma alguna el uso de la superficie otorgada para el presente contrato de comodato, a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables;
- g) Implementar las medidas de seguridad necesarias para salvaguardar la integridad del personal y la confidencialidad de la documentación e información que se reciba en "LA VENTANILLA";
- h) Proporcionar el servicio de línea telefónica e internet para el efecto que exista una adecuada comunicación para el cumplimiento "EL CONVENIO" su anexo Técnico y el presente contrato de comodato, obligándose "LA COMODATARIA", a destinar su uso, única y exclusivamente, a las finalidades establecidas en los mismos;





- i) Verificar que se disponga de servicio de internet con las características solicitadas por "LA COMODATARIA", la cuales serán especificadas en el Anexo Técnico, a efecto que cuente con las características necesarias que permita el eficiente servicio de operación de "LA VENTANILLA";
- j) Proporcionar el servicio de limpieza y mantenimiento que se requiera para el correcto funcionamiento de "LA VENTANILLA"; y
- k) Dotar a "LA COMODATARIA" del mobiliario necesario para la operación de "LA VENTANILLA", conforme a lo señalado en el Anexo Técnico de "EL CONVENIO" así como de los artículos de papelería de oficina de carácter general (hojas, plumas, lápices, folders, etc.), mismos que serán destinados, única y exclusivamente, para la prestación del servicio.

CUARTA. OBLIGACIONES DE "LA COMODATARIA". Para el cumplimiento del objeto del presente contrato de comodato, "LA COMODATARIA", se compromete a:

- a) Realizar con toda diligencia, la conservación de la superficie que recibe en comodato, haciéndose responsable de cualquier daño causado por su personal, por accidente o impericia en el desempeño de sus actividades en cuyo caso dará aviso a "EL COMODANTE" de manera inmediata, por conducto del personal designado en la Declaración I.5 del presente instrumento jurídico.
- b) Destinar el servicio de telefonía e internet proporcionados por "EL COMODANTE", única y exclusivamente, a las finalidades establecidas en "EL CONVENIO", su Anexo Técnico y en el presente contrato de comodato;
- c) Utilizar la superficie asignada en los términos del presente comodato única y exclusivamente, para la operación de "LA VENTANILLA", en los términos establecidos en el "EL CONVENIO" y su Anexo Técnico;
- d) Cubrir los gastos que se erogan para la adecuación de la superficie asignada por el presente contrato de comodato, de manera que "LA VENTANILLA" cuente con los todos requerimientos técnicos necesarios para su óptimo funcionamiento;
- d) Abstenerse de realizar modificaciones que alteren la forma o estructura del inmueble de manera sustantiva;
- e) No permitir el uso de la superficie otorgada en términos del presente contrato de comodato a terceras personas, por ningún motivo o circunstancia;
- f) Asignar al personal profesional necesario para la operación de "LA VENTANILLA", en los términos establecidos en el Anexo Técnico de "EL CONVENIO";





- g) El horario de servicio de **"LA VENTANILLA"** será de 9:00 a 17:00hrs, de Lunes a Viernes. Después de las 17:00 horas no se recibirá trámite alguno ni se proporcionara información, con base en los términos establecidos en el **Anexo Técnico** de **"EL CONVENIO"**;
- h) Proporcionar el equipo de cómputo, impresora, y otros insumos que, previa autorización de **"LA COMODATARIA"** resulten necesarios para la eficiente operación de **"LA VENTANILLA"**.

QUINTA.- GASTOS DE MANTENIMIENTO. En virtud de que el otorgamiento de la superficie objeto del presente contrato de comodato es de carácter gratuito, **"LAS PARTES"** convienen que los gastos que se generen con motivo de los servicios, en su caso, de telefonía, energía eléctrica, mantenimiento, servicio de agua y limpieza dentro del espacio físico asignado en comodato, correrán a cargo de **"EL COMODANTE"**.

SEXTA.- ENLACES. **"LAS PARTES"** se comprometen a tomar las providencias necesarias con la finalidad que el personal colabore en estrecha relación en el ámbito de sus respectivas competencias y facultades, para la implementación del objeto del presente contrato de comodato.

En razón de lo anterior, **"EL COMODANTE"**, designa a la Lic. Maribel Yah Barrera, en su carácter de Titular de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Dirección de Prestaciones Médicas y al Mtro. Carlos Francisco Trujillo Santos, en su carácter de Titular de la División de arrendamiento y Comercialización para desempeñar la función de enlaces para realizar la supervisión de la adecuada ejecución de las obligaciones establecidas en el presente contrato de comodato.

Por parte de **"LA COMODATARIA"**, la función de Enlace para supervisar la adecuada y oportuna ejecución de las obligaciones del presente contrato, se realizará a través de su representante.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL. **"LAS PARTES"** convienen que el personal designado por cada una, para la ejecución de las actividades del presente contrato de comodato, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea; por ende, cada una de **"LAS PARTES"**, asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto, por lo que recíprocamente, se liberan de cualquier responsabilidad que pudiese surgir sobre el particular y con relación al objeto de este contrato de comodato.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. **"LAS PARTES"** se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente contrato de comodato.

De igual manera, queda prohibido revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros, la información a la que tengan acceso, sin autorización previa y por escrito de los titulares de **"LAS PARTES"**.





La información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento jurídico, serán clasificadas atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás disposiciones aplicables en la materia.

NOVENA.- MODIFICACIONES. El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **"LAS PARTES"**, siempre y cuando conste por escrito. Las modificaciones o adiciones surtirán efecto a partir de la fecha de la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, en la inteligencia que el incumplimiento a lo pactado en esta cláusula, traerá como consecuencia que las modificaciones no surtan efecto legal alguno.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable civilmente por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de cualquier incumplimiento total o parcial en la ejecución del objeto de este contrato de comodato, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia que una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en cumplimiento del objeto del presente contrato, en la forma que éstas determinen.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia del 23 de febrero de 2022 al 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. **"LAS PARTES"** convienen en que podrán dar por terminado de manera anticipada el presente contrato de comodato, cuando se presenten causas de interés general o de cualquier otra naturaleza que impida su continuación (o por mutuo acuerdo), previa notificación de su decisión de darlo por concluido, efectuada durante la vigencia del mismo, con noventa días naturales de anticipación, a la fecha que se pretenda que surta efecto, la cual deberá constar por escrito.

Lo anterior, en el entendido de que **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitarse perjuicios tanto a ellas como a terceros. En todo caso, las acciones a que se refiere el presente instrumento jurídico que hubieren sido iniciadas y se encuentren en trámite se llevarán a cabo hasta su total conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente contrato de comodato es producto de la buena fe, razón por la cual, las dudas o controversias que surjan con motivo de su interpretación o incumplimiento serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, a través de los enlaces referidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento jurídico.



De no existir acuerdo, éstas aceptan someterse expresamente a la competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro tipo de competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente contrato de comodato y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadriplicado en la Ciudad de México, quedando un ejemplar en poder de "LA COMODATARIA" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO", a los 23 días del mes de febrero de dos mil veintidós.

Por "EL INSTITUTO"
Apoderado Legal

MTRO. ANGEL ANNUAR RUBIO
MORENO
COORDINADOR DE CONSERVACIÓN
Y SERVICIOS GENERALES y
RESPONSABLE INMOBILIARIO

Por "LA COMODATARIA"

C. ANAHÍ GUADALUPE OROZCO
DIRECTORA DE ÁREA DE LA
COMISIÓN FEDERAL PARA LA
PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS
SANITARIOS

ADMINISTRADORES DEL CONTRATO POR "EL COMODANTE"

LIC. MARIBEL YAH BARRERA,
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
MÉDICAS

LIC. MARTHA GUADALUPE PINEDA
RÍOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN
TÉCNICA DE ADMINISTRACIÓN DE
ACTIVOS





GOBIERNO DE
MÉXICO



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
Unidad de Administración
Coordinación de Conservación y Servicios Generales
Coordinación Técnica de Administración de Activos
División de Arrendamiento y Comercialización

TESTIGOS

LIC. WILLEBALDO BECERRIL FLORES
TITULAR DEL ÁREA DE SERVICIOS
GENERALES DE LA COORDINACIÓN DE
SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE LA
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES
MÉDICAS

MTRO. CARLOS FRANCISCO TRUJILLO
SANTOS,
TITULAR DE LA DIVISIÓN DE
ARRENDAMIENTO Y
COMERCIALIZACIÓN

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO SUSCRITO EL 23 DE FEBRERO DE 2022, ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, Y LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS EN SU CARÁCTER DECOMODATARIA.





Anexo 01

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA EL PERSONAL DE PERMISIONARIOS O SUBARRENDATARIOS.

PRESENTACIÓN

El Código de Conducta tiene como finalidad delimitar la actuación que debe observar el personal de las empresas que obtengan un Permiso de Uso Temporal Revocable, en cualquiera de sus tipos, por parte del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el desempeño de sus actividades, garantizando el adecuado cumplimiento de los principios de legalidad, servicio, uso de recursos, responsabilidad, honestidad, honradez, equidad, salud, seguridad y conservación del medio ambiente.

ALCANCE

Las disposiciones contenidas en este Código deberán ser observadas por todo el personal de las empresas y/o personas físicas que cuenten con un Permiso de Uso Temporal Revocable otorgado por el Instituto Mexicano del Seguro Social, para la venta o comercialización de productos o servicios, que ingrese a las instalaciones del IMSS, cualquiera que sea su jerarquía o la denominación del puesto que ocupen.

SUPERVISIÓN.

El Instituto por parte del Administrador del Permiso, en cualquier tiempo podrá supervisar y verificar el cumplimiento de todas y cada una de las condiciones establecidas en el presente documento, desempeñándose en el marco del **Protocolo de Actuación** en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones (**Protocolo de Actuación**), el cual le será explicado y la forma de proceder al permisionario, en el momento de efectuarse las diligencias de supervisión, reuniones de trabajo, entre otros.

DEL COMPORTAMIENTO DEL PERSONAL

CONDUCTA. No presentará mala conducta, ni provocará conflictos con sus compañeros de trabajo, personal del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general, ni realizará acciones que impidan el desarrollo normal de las actividades inherentes al centro de trabajo.





LICENCIAS Y PERMISOS. No comercializará productos o servicios como los denominados "piratas" o de contrabando y respetará en todo momento la legislación de derechos de autor, patentes, marcas y de comercio exterior. Deberá exhibir copia del Permiso de Uso Temporal Revocable (PUTR) o Contrato de Subarrendamiento permanentemente en un lugar visible del centro de trabajo.

CAPACITACIÓN. Aplicará la capacitación que le otorgue el permisionario o subarrendatario a efecto de que se conduzca con propiedad y observe la normatividad institucional dentro de las instalaciones del IMSS.

IDENTIFICACIÓN. El personal encargado de atender la venta de los productos o de prestar el servicio autorizado, durante su permanencia en las instalaciones del IMSS deberá portar una credencial con fotografía que lo identifique, con firma del representante legal del permisionario o subarrendatario y usará el uniforme distintivo.

ARMAS. No introducirá ni portará armas punzo cortantes, de fuego, explosivas o de cualquier otro tipo dentro de las instalaciones del IMSS.

VIOLENCIA. No incurrirá en actos de violencia, amenazas, injurias o maltrato en contra de otros compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y demás personas que ocurran a las instalaciones del IMSS.

ACOSO SEXUAL. No empleará ninguna forma de hostigamiento y acoso sexual hacia sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y público en general que ingrese a las instalaciones institucionales.

ALCOHOL Y DROGAS. No ingresará bajo la influencia de bebidas alcohólicas, narcóticos, sustancias tóxicas o drogas enervantes ni se provocará esas condiciones dentro de las instalaciones del IMSS.

DE LOS PROGRAMAS INSTITUCIONALES.

AVISOS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD. Respetará las medidas de seguridad del Programa Interno de Protección Civil que indiquen los avisos de prevención de riesgos y técnicas para emergencias en caso de siniestro o que impidan el acceso a personas ajenas a las áreas institucionales por fumigación, limpieza, seguridad o higiene. Evitará bloquear las zonas de seguridad, las salidas y equipos de emergencia.





SOLIDARIDAD SOCIAL. Mantendrá una actitud positiva y de servicio que permita fortalecer la cooperación con sus compañeros de trabajo, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios mediante el respeto mutuo, el trato cordial y la tolerancia.

ALIMENTOS Y BEBIDAS SALUDABLES. Comercializará exclusivamente alimentos y bebidas saludables, relacionados con su giro comercial, de acuerdo a las disposiciones en materia de venta de alimentos y bebidas saludables y no saludables que emita el área responsable del Instituto.

HUMO DE TABACO. Acatará la prohibición de fumar en todos los espacios interiores y exteriores como explanadas, áreas verdes y estacionamientos de los edificios propios ó rentados del IMSS, así como en los vehículos oficiales cuando estén en servicio o estacionados.

TRANSPARENCIA. No ofrecerá personalmente o a través de otra persona, regalos, dinero, invitaciones a comer, viajes gratis, ni cualquier otra dádiva económica o en especie, favores ni privilegios de todo tipo o cualquier otra compensación, a personal del IMSS para agilizar un trámite y solicitar un permiso o contrato.

AUSTERIDAD y MEDIO AMBIENTE. Empleará de manera responsable, el teléfono, internet, papel, agua, energía eléctrica y demás recursos institucionales, adoptando criterios de austeridad, ahorro y disminución del consumo evitando desperdicio para la conservación del medio ambiente.

EQUIDAD. Comercializará productos y servicios a trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes y usuarios de las instalaciones institucionales proporcionando el mismo trato, calidad y calidez de atención, sin prejuicios personales ni discriminaciones por sexo, edad, raza, nacionalidad, creencia religiosa, discapacidad, preferencia política o condición económica.

DE LAS INSTALACIONES.

CONSERVACIÓN. Conservará y mantendrá en buen estado el espacio permissionado o subarrendado, así como las instalaciones respectivas en las condiciones de seguridad, orden, limpieza e higiene necesarias, de conformidad con el giro autorizado.





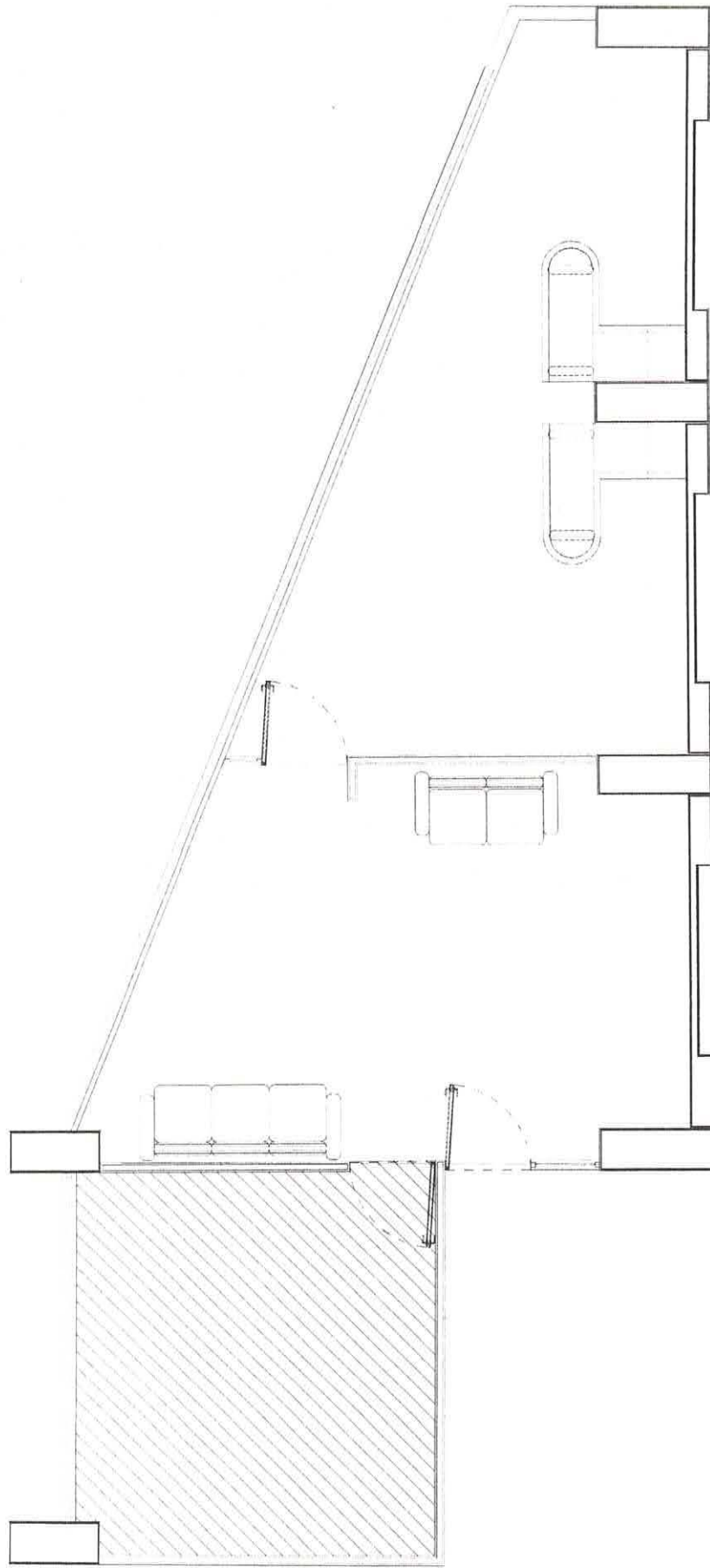
OPERACIÓN DEL IMSS. Deberá abstenerse de practicar actividades que obstaculicen o interrumpan el servicio para el cual destina el IMSS el inmueble, que deterioren la imagen institucional o que pongan en riesgo instalaciones, trabajadores del IMSS, personal de vigilancia, derechohabientes, usuarios y población en general.

DAÑOS O PERJUICIOS A LOS BIENES. Evitará causar daños o perjuicios a los bienes del IMSS por negligencia, mal uso o por causas derivadas de la actividad que desarrolla.

ROBO, DESTRUCCIÓN, DETERIORO Y SINIESTROS. Se abstendrá de involucrarse en actividades como robo, destrucción parcial o total, deterioro o provocación de siniestros de cualquier tipo que pudieran afectar instalaciones, mobiliario, mercancía, maquinaria, equipo o accesorios del permisionario o del subarrendatario y del IMSS.

SUSTANCIAS PELIGROSAS. No introducirá, almacenará, hará acopio, guardará, ni comercializará al interior de las instalaciones del IMSS, sustancias peligrosas con características corrosivas, reactivas, explosivas, tóxicas, inflamables o biológico-infecciosas.





Planta Baja de Reforma 476

Vestíbulo de Reforma

COFEPRIS

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ACTA ENTREGA.

- - - En la Ciudad de México, siendo las 17:30 horas, del día 23 de febrero de 2022 se encuentran reunidos en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México; el C.P. Carlos Francisco Trujillo Santos, Titular de la División de Arrendamiento y Comercialización, adscrita a la Coordinación Técnica de Administración de Activos, de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales dependiente de la Unidad de Administración de la Dirección de Administración del Instituto Mexicano del Seguro Social en lo sucesivo "EL INSTITUTO", con número de matrícula 311391818, quien se identifica con Credencial con fotografía expedida a su favor por el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como la. Lic. Anahí Guadalupe Orozco, Directora de Área de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios "LA COFEPRIS", quien se identifica con credencial para votar número [REDACTED] y el C. Guillermo Enrique Gómez Parra, Jefe de Área de Comercialización de la División de Arrendamiento y Comercialización, identificándose con credencial institucional número 99390396, fungiendo como testigo de asistencia del acto que ocupa la presente. - - - - -

- - - **OBJETO.** Hacer constar la entrega de la superficie de 49 metros cuadrados ubicada en el Ala Poniente de la Planta Baja del edificio sede de "EL INSTITUTO", con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Ciudad de México, en cumplimiento a lo establecido en la Cláusula Primera del Contrato de Comodato número CTAA/010/2022, suscrito por el "EL INSTITUTO" y "LA COFEPRIS" el 23 de febrero de 2022, por el cual "EL INSTITUTO" otorgó a "LA COFEPRIS" el uso y goce del espacio descrito. En este acto se procede a dar posesión a "LA COFEPRIS" del espacio arriba señalado, el cual se encuentra en buen estado, así como con las instalaciones eléctricas, de telefonía e internet necesarias para la operación de una oficina, y en condiciones de seguridad óptimas. Se reitera a "LA COFEPRIS" que no adquiere por virtud del Contrato de Comodato número CTAA/010/2022, ni por este acto derecho real alguno sobre el Inmueble otorgado en uso, motivo por el cual se obliga a cumplir estrictamente con las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables, así como con las disposiciones que emita "EL INSTITUTO" en fechas posteriores a la celebración del Contrato de Comodato y al Código de Conducta que le fue entregado a la firma del multicitado Contrato de Comodato, obligándose a usar y aprovechar la superficie propiedad de "EL INSTITUTO" exclusivamente para los propósitos previstos en dicho instrumento legal. - - - - -

- - - "LA COFEPRIS", manifiesta su conformidad con los términos y condiciones de entrega de la superficie descrita con antelación, y se obliga a conservar y mantener el orden e higiene necesarios, de conformidad con la actividad autorizada, efectuando todas las reparaciones que sean necesarias para mantener el espacio y su operación de forma adecuada previa autorización del "EL INSTITUTO". Por su parte "EL INSTITUTO" se

Se testa: número de credencial para votar, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos: 113 fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.





reserva el derecho de vigilar el cumplimiento de esta condición previo aviso a "LA COFEPRIS" de la realización de la visita de supervisión con por lo menos 24 horas antes de la fecha de su actuación. -----

- - -Al término de la vigencia del Contrato de Comodato CTAA/010/2022, "LA COFEPRIS" se compromete a entregar el espacio a "EL INSTITUTO" en buenas condiciones, aceptando que todas las adecuaciones que se hayan efectuado durante la vigencia del Contrato de Comodato quedarán a favor de "EL INSTITUTO" si este así lo decide o en las condiciones acordadas durante la administración del Contrato de Comodato, lo cual se hará mediante acta entrega recepción a su conclusión.-----

- - - Sin más que agregar por los que intervienen en el presente acto administrativo, se da por concluido, siendo las 18:15 horas del día de su inicio, firmándose por todos y cada uno de los que intervienen en la presente acta por cuadruplicado, sin responsabilidad alguna presente o futura para "EL INSTITUTO", quedando un ejemplar en poder de "LA COFEPRIS" y los dos restantes de "EL INSTITUTO".-----

POR "EL INSTITUTO"

C.P. Carlos Francisco Trujillo Santos
Titular de la División de
Arrendamiento y Comercialización

POR "EL PERMISIONARIO"

C. Anahí Guadalupe Orozco,
Directora de Área de la Comisión
Federal para la Protección Contra
Riesgos Sanitarios

Testigo

C. Guillermo Enrique Gómez Parra
Jefe de Área de Comercialización





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con el procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° y 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como del procedimiento para el ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO).

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; **los días diecinueve y veinte de septiembre de dos mil veinticuatro**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024031788

Declaratoria de **inexistencia parcial** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

- 330018024029856

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 330018024029162 | ➤ 330018024029501 | ➤ 330018024029156 |
| ➤ 330018024029318 | ➤ 330018024029432 | ➤ 330018024029262 |
| ➤ 330018024029348 | ➤ 330018024029176 | ➤ 330018024029311 |
| ➤ 330018024029418 | ➤ 330018024029309 | ➤ 330018024029338 |
| ➤ 330018024029421 | ➤ 330018024029406 | ➤ 330018024029404 |





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024029401
- 330018024029158
- 330018024029314
- 330018024029161
- 330018024029526
- 330018024029154
- 330018024029431
- 330018024029429
- 330018024029692
- 330018024029409
- 330018024029659
- 330018024029796
- 330018024029217
- 330018024029412
- 330018024029422
- 330018024029155
- 330018024029187
- 330018024029290
- 330018024029568

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

- 330018024027828

ACUERDO CTSP-1215/09/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 113 y 117 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1216/09/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 13, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1217/09/2024.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 65, fracción II y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1218/09/2024.- Se aprueban en lo general, la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 108, 110, 113, 117 y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ACUERDO CTSP-1219/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de **27 instrumentos contractuales, correspondientes al segundo trimestre 2024, denominados** 050GYR008N05324-001-00, 050GYR008N05724-001-00, 050GYR008N05824-001-00, 050GYR008T06124-001-00, 050GYR008N06624-001-00, 050GYR008N08124-001-00, 050GYR008N07624-001-00,



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

050GYR008N08224-001-00, 050GYR008N09524-001-00, 050GYR008T10124-001-00, 050GYR008N07524-001-00, 050GYR008N07724-001-00, 050GYR008N09124-002-00, 050GYR008T11524-001-00 y 050GYR008T07224-001-00, formalizados y remitidos por la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Quintana Roo, mediante el oficio 249001100100/CAE/OC/048/2024.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en folio de credencial para votar, registro patronal, domicilio, teléfono y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1220/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVIII, se aprueban las versiones públicas de 133 instrumentos contractuales, correspondientes al primer y segundo trimestre 2024, denominados 050GYR013N28724-001-00/S4M0001, 050GYR013N00124-001-00/S4M0002, 050GYR013N29324-001-00, 050GYR013N28824-001-00/S4M0003, 050GYR013N28424-001-00/D4M0004, 050GYR013N28424-002-00/D4M0007, 050GYR013N28424-003-00/D4M0008, 050GYR013N28424-004-00/D4M0009, 050GYR013N28424-005-00/D4M0010, 050GYR013N00624-001-00/C4M0005/S4M0036, 050GYR013N00524-001-00/S4M0006, 050GYR013N00224-001-00, 050GYR013N00424-001-00/D4M0017, 050GYR013N00424-002-00/D4M0018, 050GYR013N00424-003-00/D4M0019, 050GYR013N29424-001-00/C4M0022, 050GYR013N28624-001-00/S4M0011, 050GYR013N28624-002-00/S4M0012, 050GYR013N28624-003-00/S4M0013, 050GYR013N28624-004-00/S4M0014, 050GYR013N28624-005-00/S4M0015, 050GYR013N28624-006-00/S4M0016, 050GYR013N28624-007-00/S4M0023, 050GYR013N28624-008-00/S4M0024, 050GYR013N28624-009-00/S4M0025, 050GYR013N28624-010-00/S4M0026, 050GYR013N28624-011-00/S4M0027, 050GYR013N28624-012-00/S4M0028, 050GYR013N28624-013-00/S4M0029, 050GYR013N00324-001-00/P4M0020,





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

027703982N00924-001-00/ D3M0267 y S3M0266, 027703982N00924-002-00/ D3M0269 y S3M0268, 050GYR013N28124-001-00/D4M0021, 050GYR013N01424-001-00, 050GYR013N30224-001-00, 050GYR013N01224-001-00/C4M0035, 050GYR013N00824-001-00, 050GYR013N00824-002-00, 050GYR013N02024-001-00/D4M0037, 050GYR013N02024-002-00/D4M0038, 050GYR013N02024-003-00/D4M0039, 050GYR013N02024-004-00/D4M0040, 050GYR013N02024-005-00/D4M0041, 050GYR013N00724-001-00/D4M0050, 050GYR013N01124-001-00/S4M0051, 050GYR013N00924-001-00/D4M0057, 050GYR013N00924-002-00/D4M0058, 050GYR013N00924-003-00/D4M0059, 050GYR013T02124-001-00, 050GYR013N01324-001-00/S4M0060, 050GYR013N01324-002-00/S4M0061, 050GYR013N01824-001-00/S4M0064, 050GYR013N02924-001-00, 050GYR013N02924-002-00, 050GYR013N03124-001-00/S4M0065, 050GYR013N03224-001-00, 050GYR013N01724-001-00/P4M0066, 050GYR013N03324-001-00/C4M0069, 050GYR013N04024-001-00, 050GYR013N02524-001-00/C4M0077, 050GYR013N02424-001-00/C4M0078, 050GYR013N04324-001-00, 050GYR013N02824-001-00/C4M0081, 050GYR013N01424-001-01, 050GYR013T02124-001-01, 050GYR013N02924-001-01, 050GYR013N02924-002-01, 050GYR013N04124-001-00, 050GYR013N02624-002-00, 050GYR013N02624-001-00, 050GYR013N04724-001-00, 050GYR013N04424-001-00, 050GYR013N04224-001-00, 050GYR013N04624-001-00, 050GYR013T05124-001-00/D244001, 050GYR013T04924-001-00, 050GYR013N05224-001-00, 050GYR013N05224-002-00, 050GYR013N05324-001-00, 050GYR013N05024-001-00, 050GYR013N03524-001-00, 050GYR013N03524-002-00, 050GYR013N03924-001-00, 050GYR013N03624-001-00, 050GYR013T03824-001-00, 050GYR013T03824-003-00, 050GYR013N03724-001-00, 050GYR013N03724-002-00, 050GYR013N05824-001-00/D244002, 050GYR013N06324-001-00, 050GYR013N06324-003-00, 050GYR013T07224-001-00, 050GYR013N07824-001-00, 050GYR013N05524-001-00, 050GYR013N08024-001-00, 050GYR013N08424-001-00, 050GYR013N08124-001-00, 050GYR013N09124-001-00, 050GYR013N09124-002-00, 050GYR013N09224-001-00, 050GYR013N09324-001-00, 050GYR013N06724-001-00, 050GYR013N06724-002-00, 050GYR013N06724-003-00, 050GYR013N07324-001-00, 050GYR013N07324-002-00, 050GYR013T06624-001-00, 050GYR013T06624-003-00, 050GYR013T06624-004-00, 050GYR013T06624-005-00, 050GYR013T06624-006-00, 050GYR013T06624-007-00, 050GYR013T06624-008-00, 050GYR013T06624-009-00, 050GYR013N06824-001-00, 050GYR013N06824-003-00, 050GYR013N06024-003-00, 050GYR013N06924-001-00, 050GYR013N06924-002-00, 050GYR013N07424-001-00, 050GYR013T09024-001-00, 050GYR013N07024-001-00, 050GYR013N07024-002-00, 050GYR013N07024-003-00, 050GYR013N09524-001-00, 050GYR013N05224-001-01, 050GYR013N07824-001-01 y 050GYR013N09124-002-01, formalizados y remitidos por la Oficina de Contratos del Departamento de Adquisición y Bienes y Contratación de Servicios de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Oaxaca, mediante el oficio 219001150100/DABCS/OC/2540/2024.



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, domicilio, correo electrónico, teléfono, nacionalidad; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1221/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **101** pliegos de comisión del mes de **mayo de 2024**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Incorporación y Recaudación**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 27**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1222/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción IX, se aprueban las versiones públicas de **facturas** que amparan **45** pliegos de comisión del mes de **julio de 2024**, correspondientes a servidores públicos de la **Dirección de Finanzas**, remitidos por la Dirección de Administración a través de la Relación de Documentos para Revisión del Comité de Transparencia **Número 31**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, lugar de expedición, número de serie del CSD, código postal, sello digital del CFDI, sello digital del SAT y de persona física, código QR, cadena original del complemento de certificación digital del SAT, número certificado, número de serie del certificado SAT, número de viajero frecuente, nombre, certificado, número de cuenta de pago, número del certificado digital, sello digital, número de cuenta pago, número de serie del CSD del SAT, número de certificado, serie del certificado del emisor, lugar de emisión, lugar de certificación, domicilio, localidad, teléfono, número de serie del certificado contribuyente, correo electrónico, sello digital del emisor, últimos cuatro dígitos de la tarjeta de crédito y nombre del titular; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1223/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **CTAA/007/2024, CTAA/010/2024 y CTAA/012/2023**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 140**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1224/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **50106-050-24, 150102-051-24 y 152423-015-24**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 141**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1225/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de **03 Permisos de Uso Temporal Revocable** denominados; **150502-036-24, 152415-053-24 y 1524212-070-24**, los cuales fueron formalizados por **Nivel Central** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 142**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, nacionalidad, CURP, domicilio, número de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-1226/09/2024.- De conformidad con lo establecido en los artículos 106 fracción III; 111 y 112 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 64, 65 fracción II, 108 y 109 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; numerales Sexagésimo segundo y Sexagésimo tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 70, fracción XXVII, se aprueba la versión pública de 03 Permisos de Uso Temporal Revocable denominados; CTAA/031/2017, CTAA/004/2019 y CTAA/010/2022, los cuales fueron formalizados por Nivel Central y remitidos por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 139.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en número de credencial para votar, número de registro patronal, número de registro ante el INFONAVIT, número de folio expedido por el SAT, número de folio de opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad y correo electrónico; por ser información considerada como confidencial, en términos de lo establecido en las fracciones I y III del artículo 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

DATOS PERSONALES

Declaratoria de no procedencia para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- List of 15 identification numbers (folios) for personal data requests, arranged in three columns.





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

Negativa para el ejercicio de los derechos ARCO por tratarse de información inexistente en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de datos personales con números de folio:

- List of 30 request numbers (folios) categorized as 'inexistente'.

Declaratoria de inexistencia parcial de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- List of 15 request numbers (folios) categorized as 'inexistencia parcial'.

Petición de ampliación del plazo de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- List of 3 request numbers (folios) for which a response deadline extension is requested.





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN

- 330018024029127
- 330018024029322
- 330018024029953
- 330018024029169
- 330018024029932
- 330018024029618
- 330018024028906
- 330018024029133
- 330018024029121
- 330018024029612
- 330018024029755

ACUERDO CTSP-1227/09/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción IV; 83 y 84, fracción IV y VIII de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1228/09/2024.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1229/09/2024.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, presentadas en esta sesión de Comité lo anterior con base en lo dispuesto por el segundo párrafo de los artículos 53 y 84, fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

ACUERDO CTSP-1230/09/2024.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo establecido en los artículos 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la LFTAIP; 83 y 84, fracción III de la LGPDPSO, en relación con el segundo párrafo del artículo 43 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Licenciada Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Maestra Sandra Flores Pérez, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control Específico; y el Ingeniero Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS





SEPTUAGÉSIMA QUINTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2024 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN



Lic. Karla Lorena Ramos Jara



Mtra. Sandra Flores Pérez



Ing. Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Septuagésima quinta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 23 de septiembre de 2024.